

LEY 7.485

Permutando fracción de tierra fiscal en jurisdicción del partido de Hipólito Yrigoyen

La Plata, 9 de abril de 1969.

Visto la autorización del gobierno nacional concedida por decreto 678/663, y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 99 del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

LEY

Art. 1º Permútase la fracción de tierra fiscal compuesta de una superficie de una hectárea, setenta y dos áreas, veintinueve centáreas (1 hect., 72 as., 29 cs.), originariamente destinada a calle pública, ubicada en jurisdicción del partido de Hipólito Yrigoyen, sobre el costado noroeste de los lotes ocho (8), nueve (9) y diez (10), dando salida al lote siete (7), ver croquis confeccionado según antecedentes de títulos obrante en el plano característica 119-22-61, por la fracción ubicada sobre el costado sudeste, que con igual superficie y con el mismo destino ofrecen los señores Toribio Flores, Clemente Flores, Claudio Otero y Constantino Antonio Otero, actuales titulares del dominio de los citados lotes, anotado a los folios 123 y 124 del año 1960 y 2 del año 1961, del partido nombrado, los que de conformidad con la operación técnica pertinente reconocen un avalúo de treinta y cuatro mil doscientos pesos moneda nacional (pesos 34.200 ₞), respectivamente. . .

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

A. A. GUADAGNI.

Registrada bajo el número siete mil cuatrocientos ochenta y cinco (7.485).

R. F. NAVAS